

Período: 2023

De conformidad con el artículo 16 y 18 de la Resolución de acreditación de los Promotores de Inversión y la Circular núm. 14/22, la Superintendencia dispone el calendario para acreditar los exámenes a los fines de optar o renovar la licencia de promotor de inversión durante el año 2023.

Celendario Examen Promotores de Inversión

Fecha Límite para Depósito de Documentos	Fecha de Examen	Horarios
miércoles 8 de febrero	miércoles 22 de febrero	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30
jueves 16 de marzo	jueves 30 de marzo	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30
jueves 13 de abril	jueves 27 de abril	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30
jueves 11 de mayo	jueves 25 de mayo	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30
jueves 15 de junio	jueves 29 de junio	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30
jueves 13 de julio	jueves 27 de julio	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30
jueves 17 de agosto	jueves 31 de agosto	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30
jueves 14 de septiembre	jueves 28 de septiembre	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30
jueves 12 de octubre	jueves 26 de octubre	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30
jueves 16 de noviembre	jueves 30 de noviembre	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30
jueves 30 de noviembre	jueves 14 de diciembre	9:00 a 10:30 / 14:00 a 15:30

a) En caso que se agoten los cupos disponibles en el horario establecido en el presente calendario, la Superintendencia podrá habilitar los cupos necesarios para ese mismo día, en horas de la tarde (14:00 a 15:30), o durante cualquier otro día dentro los horarios establecidos.

b) Las solicitudes serán atendidas en el orden de llegada.

c) Únicamente se impartirá el examen de promotor de inversión a las personas que asistan al lugar habilitado por la Superintendencia para su aplicación en el horario estipulado en este calendario.

d) La Superintendencia podrá establecer administrativamente otras fechas para impartir el examen de promotor de inversión, las cuales serán informadas de manera oportuna.

e) La calificación mínima para aprobar el examen de promotor de inversión es de setenta (70) puntos.

Nota Aclaratoria:

Este calendario estará sujeto a cualquier modificación de la Ley No. 139-97 o cualquier disposición emitida por las autoridades competentes sobre los días laborables.

